

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO SEGUNDA PROPUESTA PARCIAL RESOLUCIÓN DEFINITIVA RE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T8AB1-ZQXG9-MHHA1</b> Fecha de emisión: <b>21 de Mayo de 2024 a las 8:02:19</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 20/05/2024 14:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/05/2024 14:47



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Con fecha 16 de mayo de 2024, D. Beatriz Gandullo Sosa, Vicepresidenta del IFEF, ha dictado resolución N.º 2024/85, cuyo texto literal es el siguiente:

**“SEGUNDA PROPUESTA PARCIAL DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ ANTE EL INCREMENTO DEL COSTE DE LA ENERGÍA - PROGRAMA RECARGA ENERGÍA-.**

*El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023, al punto tercero del orden del día, adoptó el acuerdo, modificado en la sesión de 24 de marzo de 2023, al punto tercero del orden del día, de aprobación de las “Bases reguladoras y convocatoria del Programa Recarga Energía”, las cuales fueron publicadas el 20 de abril de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm. 73). Con la publicación de las bases y convocatoria se inició el plazo de presentación de solicitudes.*

*La finalidad de la convocatoria es apoyar el mantenimiento de la actividad económica y del empleo ante el impacto económico que la crisis energética está suponiendo en Autónomos y Empresas dada la subida generalizada del coste de la energía en el ejercicio 2022.*

*El procedimiento de concesión se inicia a solicitud de la persona física o jurídica o entidad interesada concediéndose la subvención en atención a la concurrencia en los solicitantes de las circunstancias y requisitos exigidos en las bases reguladoras, que han de ser acreditados con carácter previo a la concesión, estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procedimiento de concesión directa de carácter excepcional.*

*El plazo de presentación de solicitudes estuvo abierto veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. De conformidad con lo anterior, el plazo de presentación de solicitudes comenzó el 21 de abril de 2023, siendo el último día de presentación de solicitudes el 19 de mayo de 2023.*

*El número de solicitudes, presentadas dentro del plazo y a través del medio establecido (artículos 10 y 11 de las Bases Reguladoras), asciende a 307 solicitudes, presentándose 4 solicitudes sin el formulario habilitado para ello.*

*Una vez revisados todos los expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las Bases Reguladoras se procedió en fecha 11 de julio de 2023 a la publicación en la página web del IFEF en el espacio destinado al Procedimiento: Notificaciones y publicaciones del PROGRAMA RECARGA ENERGÍA, al requerimiento de subsanación conjunto, otorgándosele a los solicitantes que se relacionaban en el mismo, un plazo máximo e improrrogable de diez días para que cumplimentaran aquellos extremos de la solicitud exigidos en el artículo 10 de las bases reguladoras y/o aportasen los documentos exigidos que faltaran en el expediente, con la indicación de que en caso contrario, se les tendría por desistida su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de subsanación comenzó el 12 de julio de 2023 finalizando el 25 de julio de 2023.*

*Mediante Resolución de fecha 13 de diciembre de 2023 N.º 2023/268 de la Vicepresidenta del IFEF (Presidenta de la Comisión de Valoración) se aprobó **Propuesta de Resolución Provisional** de concesión de subvenciones para el mantenimiento de la Actividad Económica de Autónomos y Empresas de la ciudad de Cádiz ante el incremento del coste de la energía- Programa Recarga Energía.*

*Con fecha 21 de diciembre de 2023 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, conforme al artículo 16 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de Resolución Provisional N.º 2023/268, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, para que los mismos pudieran alegar lo que estimasen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia) .*

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO SEGUNDA PROPUESTA PARCIAL RESOLUCIÓN DEFINITIVA RE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T8AB1-ZQXG9-MHHA1</b> Fecha de emisión: <b>21 de Mayo de 2024 a las 8:02:19</b> Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 20/05/2024 14:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/05/2024 14:47



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

El plazo de alegaciones finalizó el 8 de enero de 2024, habiéndose registrado 18 alegaciones y una reclamación fuera de plazo, y nueve solicitantes que no aparecen registrados en la propuesta de resolución provisional N.º 2023/268, presentan alegaciones y uno presenta la renuncia a su solicitud.

Mediante informe aprobado en fecha 21 de febrero de 2024, que consta en el expediente, se informa del error cometido en el registro de las solicitudes, que ha provocado que 24 solicitudes no fueran registradas, motivo por el cual se ha de proceder al estudio y valoración de las mismas.

A la vista del expediente y del informe de la Gerencia de fecha 21/02/2024, dado el número de expedientes que presentan alegaciones (18), junto con los expedientes que hay que valorar por no haber sido registrados correctamente (24), para no retrasar la tramitación de la convocatoria y su resolución, se formuló propuesta parcial de resolución definitiva N.º 2024/36 en fecha 26 de febrero de 2024, realizándose el estudio de las alegaciones según consta en informe de la Gerencia de fecha 14/05/2024, procediendo se dicte una segunda propuesta parcial de resolución definitiva con la resolución de las alegaciones, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras, por lo que se:

**PROPONE:**

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por los solicitantes que se relacionan, conforme al informe aprobado con fecha 14/05/2024, no pudiendo adquirir la condición de beneficiarios, manteniendo las causas de exclusión.

EXP.	FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA
257	17/05/2023	REGAGE23e00031429011
214	17/05/2023	REGAGE23e00031483259
4	21/04/2023	REGAGE23e00025725355
9	21/04/2023	REGAGE23e00025757155
43	24/04/2023	REGAGE23e00026062179
166	08/05/2023	REGAGE23e00029231154
167	08/05/2023	REGAGE23e00029287637
175	09/05/2023	REGAGE23e00029640796
182	09/05/2023	REGAGE23e00029680877
190	10/05/2023	REGAGE23e00029889365
194	11/05/2023	REGAGE23e00030126938
199	12/05/2023	REGAGE23e00030406824
246	16/05/2023	REGAGE23e00031070218
265	17/05/2023	REGAGE23e00031581386
272	17/05/2023	REGAGE23e00031463892
302	19/05/2023	REGAGE23e00032121276
29	24/04/2023	REGAGE23e00026085233

Los interesados serán notificados personalmente, trasladándoles el contenido del informe relativo a la motivación de la desestimación de las alegaciones correspondientes a los mismos.

**SEGUNDO:** No considerar las alegaciones presentadas por la solicitante que se relaciona, conforme al informe aprobado con fecha 14/05/2024, al realizarlas fuera del plazo establecido para ello, no pudiendo adquirir la condición de beneficiaria, manteniendo la causa de exclusión.

EXP.	FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA
110	29/04/2023	REGAGE23e00027577370

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO SEGUNDA PROPUESTA PARCIAL RESOLUCIÓN DEFINITIVA RE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>T8AB1-ZQXG9-MHHA1</b> Fecha de emisión: <b>21 de Mayo de 2024 a las 8:02:19</b> Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 20/05/2024 14:47
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/05/2024 14:47



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

**TERCERO:** Estimar la alegación presentada por el solicitante que se relaciona, conforme al informe aprobado con fecha 14/05/2024.

EXP.	FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA
279	19/05/2023	REGAGE23e00032122508

Al haber sido dicho solicitante beneficiario de una ayuda por importe de **2.009,35 €** concedida al amparo del Decreto-Ley 6/2023, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, y se modifica el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, publicado el 11/07/2023 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía B.O.J.A. N.º 20.

Concediéndose dicha subvención por el importe del sobrecoste de gas natural y/o electricidad del periodo subvencionable del año 2022, comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 y estableciendo el artículo 4 del Decreto-Ley 6/2023, relativo al régimen de compatibilidad de las subvenciones, en el punto 5 que "Las ayudas concedidas al amparo de este decreto-ley no son compatibles con otras ayudas destinadas a financiar los mismos costes subvencionables". Siendo los conceptos subvencionables deL PROGRAMA RECARGA ENERGÍA los "Suministros de energía eléctrica y/o gas en el centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad subvencionable, correspondientes al periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

**Condicionar la declaración como BENEFICIARIO PROVISIONAL, en su caso, dada la incompatibilidad de ambos programas al financiar los mismos costes subvencionables, a la renuncia a las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiesen percibido, al amparo del Decreto-Ley 6/2023, de 11 de julio, debiendo aportar la renuncia a las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, justificante del reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido, al amparo del Decreto-Ley 6/2023, de 11 de julio. Otorgándosele un plazo de 10 días para la presentación de la misma.**

**CUARTO:** Declarar la exclusión de las solicitudes relacionadas en el **ANEXO I** por los motivos que se expresan en el mismo.

**b) Solicitudes excluidas:**

**b.1.-) Solicitudes que incumplen el requisito establecido en el artículo 4.1 de las Bases reguladoras de la convocatoria:** "Que a fecha 01/01/2022 se encontrara afiliado y en alta, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa, y en alta censal en la Agencia Española de Administración Tributaria desarrollando una actividad incluida en los epígrafes del IAE definidos como subvencionables relacionados en los Anexos I y II de las bases, en un establecimiento sito en la ciudad de Cádiz, declarado afecto a la actividad ante la Agencia Tributaria, y para el que solicita la ayuda, encontrándose en alta a la fecha de la presentación de la solicitud." por lo cual no pueden adquirir la condición de beneficiarios

**b.2) Solicitudes que incumplen el requisito establecido en el artículo 4.2 de las Bases reguladoras de la convocatoria:** "Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz por cualquier otro ingreso de derecho público", no pudiendo adquirir la condición de beneficiarios.

**QUINTO:** Acordar la inadmisión de las solicitudes que se relaciona en **ANEXO II**, que no pueden adquirir la condición de beneficiarios incumpliendo con el requisito establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras relativo a las condiciones del suministro de energía para ser subvencionable, suministros correspondientes al

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO SEGUNDA PROPUESTA PARCIAL RESOLUCIÓN DEFINITIVA RE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>T8AB1-ZQXG9-MHHA1</b> Fecha de emisión: <b>21 de Mayo de 2024 a las 8:02:19</b> Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 20/05/2024 14:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/05/2024 14:47



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022, debiendo en todo caso, coincidir el solicitante con el titular de las facturas debiendo en todo caso, coincidir el solicitante con el titular de las facturas

**ANEXO I**

**b) Solicitudes excluidas:**

**b.1.-) Solicitudes que incumplen el requisito establecido en el artículo 4.1 de las Bases reguladoras de la convocatoria:** "Que a fecha 01/01/2022 se encontrara afiliado y en alta, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa, y en alta censal en la Agencia Española de Administración Tributaria desarrollando una actividad incluida en los epígrafes del IAE definidos como subvencionables relacionados en los Anexo I y II de las bases, en un establecimiento sito en la ciudad de Cádiz, declarado afecto a la actividad ante la Agencia Tributaria, y para el que solicita la ayuda, encontrándose en alta a la fecha de la presentación de la solicitud." por lo cual no pueden adquirir la condición de beneficiarios

Solicitantes que incumplen con el requisito establecido en el artículo 4.1, los cuales se relacionan con indicación del motivo (**No estaban en alta censal a fecha 01/01/2022**):

EXP.	FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA
257	17/05/2023	REGAGE23e00031429011

Solicitantes que incumplen con el requisito establecido en el artículo 4.1, los cuales se relacionan con indicación del motivo (**no consta establecimiento de alta censal en la ciudad de Cádiz**):

N.º ORDEN	EXP.	FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA
2	214	17-05-2023	REGAGE23e00031483259

**b.2) Solicitudes que incumplen el requisito establecido en el artículo 4.2 de las Bases reguladoras de la convocatoria:** "Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz por cualquier otro ingreso de derecho público", no pudiendo adquirir la condición de beneficiarios.

EXP.	FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA	ORGANISMO DEUDOR*
4	21/04/2023	REGAGE23e00025725355	1
9	21/04/2023	REGAGE23e00025757155	1
43	24/04/2023	REGAGE23e00026062179	1
110	29/04/2023	REGAGE23e00027577370	1, 2
166	08/05/2023	REGAGE23e00029231154	1
167	08/05/2023	REGAGE23e00029287637	1, 2
175	09/05/2023	REGAGE23e00029640796	1

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO SEGUNDA PROPUESTA PARCIAL RESOLUCIÓN DEFINITIVA RE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>T8AB1-ZQXG9-MHHA1</b> Fecha de emisión: <b>21 de Mayo de 2024 a las 8:02:19</b> Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 20/05/2024 14:47
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/05/2024 14:47



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

EXP.	FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA	ORGANISMO DEUDOR*
182	09/05/2023	REGAGE23e00029680877	2
190	10/05/2023	REGAGE23e00029889365	1
194	11/05/2023	REGAGE23e00030126938	1
199	12/05/2023	REGAGE23e00030406824	1
246	16/05/2023	REGAGE23e00031070218	1
265	17/05/2023	REGAGE23e00031581386	2
272	17/05/2023	REGAGE23e00031463892	1
302	19/05/2023	REGAGE23e00032121276	1

**\*ORGANISMO DEUDOR:**

- 1: Ayuntamiento de Cádiz
- 2: Agencia Tributaria
- 3: Tesorería General de la Seguridad Social

**ANEXO II**

Solicitudes inadmitidas que no pueden adquirir la condición de beneficiarios incumpliendo con el requisito establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras relativo a las condiciones del suministro de energía para ser subvencionable, suministros correspondientes al periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022, debiendo en todo caso, coincidir el solicitante con el titular de las facturas.

N.º ORDEN	EXP.	FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA
1	29	24/04/2023	REGAGE23e00026085233

Conforme al artículo 16 de las Bases reguladoras, esta segunda propuesta parcial de resolución definitiva se publicará en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el sitio destinado al PROGRAMA "RECARGA ENERGÍA", en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica  
EL SECRETARIO DEL IFEF

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 166730 T8AB1-ZQXG9-MHHA1 AE24A011CDE550CF3499A77B6D9032028EAF348), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>